



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

PERMISO DE EDIFICACION N° 459 / 2010

OBRA NUEVA

FECHA PERMISO : 20 DE DICIEMBRE DE 2010

VENCE : 20 DE DICIEMBRE DE 2013  
(si no diera comienzo a las obras)

Concédese permiso para edificar edificio destinado a :

de 02 pisos y clase E-3

ubicado en JOSE TORIBIO MEDINA

población .....

PROPIETARIO GRACIELA ALICIA MARTINEZ MILLAR Y OTROS

domiciliado en RIO NEGRO calle PEDRO MONTT

ARQUITECTO CAROLINA BAEZ CURUCHET

N° patente profesional 9-13671

CALCULISTA .....

N° patente profesional .....

CONSTRUCTOR CAROLINA BAEZ CURUCHET

N° patente profesional 9-13671

SUPERVISOR .....

ROL de propiedad N° 209-37

HABITACIONAL

presupuesto \$6.850.813.-

N° 2020

Sector ..... (ZONA C-3)

R.U.T N° 6.295.308-K

N° 701

domicilio EL MORRO DE ARICA N°1059

RUT N° 15.272.795-K

domicilio .....

RUT N°.....

domicilio EL MORRO DE ARICA N°1059

RUT N° 15.272.795-K

RUT N° .....

Superficie terreno 300 M2.

Derechos municipales \$102.762.-

Superficie por edificar :

Subterráneo 2°	
Subterráneo 1°	
1° piso	38,98 M <sup>2</sup>
2° piso	30,05 M <sup>2</sup>
3° piso	
4° piso	
5° piso	
6° piso	
Sgtes.	
<b>TOTAL</b>	<b>69,03 M<sup>2</sup></b>

Notas al reverso.

Todo cambio que se introduzca y modifique lo aprobado, deberá ser autorizado por la Dirección de Obras Municipales.  
El duplicado de esta Boleta de Permiso deberá quedar a disposición de los inspectores municipales en las obras.



*Angela Villarroel Mansilla*  
ANGELA VILLARROEL MANSILLA  
ARQUITECTA  
DIRECTORA DE OBRAS MUNICIPALES



DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES  
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

NOTAS...

- El presente permiso de edificación corresponde a la construcción de dos cabañas ubicada en calle José Toribio Medina N°2020, de propiedad de Doña Graciela Martínez Millar y otros, con una superficie total de 69,03 M<sup>2</sup>
- Para la recepción final deberá contar con los certificados de los servicios correspondientes que señala el Art. 5.2.6 capítulo 2, de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
- Los proyectistas serán responsables en sus respectivos ámbitos de competencia, por los errores en que hayan incurrido, si de éstos se han derivado daños y perjuicios.(Art. 1.2.4. O.G.U.C.)
- Los constructores serán responsables por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos.(Art.1.2.6. O.G.U.C.)
- El propietario primer vendedor de una construcción será responsable por todos los daños y perjuicios que provengan de fallas o defectos en ella producidos como consecuencia de su diseño y/o de su construcción, sea durante su ejecución o después de terminada, sin perjuicio de su derecho a repetir en contra de quienes él estime responsable.(Art.1.2.3.)

AVM/ESP/rsev